

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del año 2022, La Corporación **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S**, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020- 17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia.

2-Mediante Radicado **CE-01377-2023** del 25 de enero del 2023, la Sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, allega el informe de ahuyentamiento de fauna silvestre.

3-Mediante Radicado **CE-07032-2023** del 3 de mayo del 2023, la Sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S.**, allega el informe de caracterización de especies en categoría veda (epifitas y vasculares).

4-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación evaluaron la información allegada y realizaron visita técnica el día 02 de junio del año en curso, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT 03899-2023** del 05 de julio del año en curso, en el cual se realizan una observaciones y se concluye lo siguiente:

25. "OBSERVACIONES

Con relación al permiso ambiental y sus obligaciones:

La Resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del 2022, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de 708 individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica* Mill), localizados en el predio identificado con F.M.I. No. 020-17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne, en el párrafo 2 establece una vigencia de seis (6) meses, para ejecutar el aprovechamiento, es decir, hasta el 13 de julio de 2023.

En su artículo segundo requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de 2124 individuos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros y la realización de mantenimientos durante al menos 3 años, teniendo una vigencia de 6 meses después de terminada la vigencia del aprovechamiento, o, su equivalencia por un valor de \$40.381.488, a través del esquema de pago por servicios ambientales, teniendo una vigencia de 6 meses después de terminada la vigencia del aprovechamiento, es decir, hasta el día 13 de enero de 2024.

En el artículo cuarto se acogen las propuestas presentadas por la parte interesada para garantizar la conservación del acervo genético de las plantas epifitas vasculares de flora silvestre y de los latizales y brinzales de especies nativas, las cuales fueron:

- (...)1. Extracción de todas las plantas epifitas vasculares que se encuentran sobre los forófitos inventariados y posteriormente se realizara un traslado a un lugar del mismo terreno donde se garantice la supervivencia de estos individuos.
2. Las plántulas nativas con alturas menores de un metro serán embolsadas y conservadas para ser trasplantadas posteriormente en la protección de taludes y enriquecimiento de las zonas de bosque.
3. Las especies arbóreas con alturas inferiores a 2 metros serán trasplantadas en las zonas de los mismos predios que carecen de vegetación, árboles que se ubicaran como especies ornamentales

Las actividades descritas están acordes con las medidas de manejo definidas por el Ministerio de Medio Ambiente para las especies de flora vascular en veda, así como con objetivos de conservación de especies nativas en extractos inferiores, **por lo que se deberán aportar evidencias de su cumplimiento(...).**

En el artículo quinto, se establecieron las recomendaciones y obligaciones para el manejo adecuado de los residuos del aprovechamiento y sobre la prohibición de quemas.

Finalmente, en el artículo décimo, se informa a la parte interesada que deberá (...) realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación (...)

En cuanto al ahuyentamiento de fauna.

Por medio del radicado CE-01377-2023 del 25 de enero del 2023, se presentó el documento denominado "PLAN DE MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL PROYECTO INMOBILIARIO "BOSQUES DE LA PASTORCITA" UBICADO EN LA VEREDA LA PASTORCITA DEL MUNICIPIO DE GUARNE", en el cual se evidencia una caracterización de la zona donde se localiza el predio así como de la fauna silvestre allí presente, esto se realizó a partir de muestreos y registros visuales y auditivos en 3 sitios del predio.

Los principales resultados del muestreo fueron:

- Registro de 55 especies de aves distribuidas en 25 familias y 13 órdenes, entre las que se destaca al Cacique Candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) y la Guacharaca (*Ortalis columbiana*), las cuales son endémicas.
- La especie Cacique Candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) fue la única avistada que presenta estado de conservación Vulnerable (V), las demás se encuentran en Preocupación Menor (LC).

- Se identifican las especies Gavián Caminero (*Rupornis magnirostris*), Gavián Aliancho (*Buteo platypterus*) y el Cernícalo (*Falco sparverius*) que hacen parte de la Categoría de Cites II.
- Se observó avifauna endémica y aves migratorias.
- Se observaron mamíferos como la Ardilla de cola roja (*Notosciurus granatensis*), la cual se encuentra en estado de conservación de Preocupación Menor (LC).
- La comunidad informó sobre avistamientos esporádicos de Zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), Armadillos (*Dasyus novemcinctus*) y el Puercoespin cola corta (*Coendu rudescens*).
- Se registraron individuos de las especies Rana de charca (*Dendropsophus bogerti*) y el gecko Anolis (*Anolis mariarum*).

En el documento se describen las técnicas de ahuyentamiento empleadas: **Sonoro** implementación de dispositivos sonoros como cornetas y baffles, con lo cual se buscó ahuyentar la fauna mediante la reproducción sonora de voces de algunos predadores que pueden ser eficientes para atemorizar a aves terrestres y algunas especies de mamíferos pequeños y medianos, misma ejecutada durante una hora antes de la intervención de tala, **Mecánico**, uso de una vara larga para agitar la vegetación, con el fin de detectar y ahuyentar a pequeños reptiles u aves que puedan permanecer en las ramas de árboles y arbustos. **Visual** método complementario que se aplicó para el ahuyentamiento, fue la instalación de siluetas y llaveros con ojos de aves rapaces, para provocar alarma y el desplazamiento por parte de las aves adultas y ardillas, quienes identifican la silueta como un enemigo natural (depredador) y las motiva a buscar nuevos hábitats para sus actividades de anidación, forrajeo o descanso. (se anexa registro fotográfico obtenido del documento)

Registro fotográfico (fuente CE-01377-2023)



Siluetas de aves rapaces.



Equipos sonoros utilizados en el ahuyentamiento de fauna.



Posibles rutas de evacuación

Gracias a las actividades de ahuyentamiento realizadas, el usuario informa que no se presentaron incidentes relacionados con especies de fauna silvestre durante las actividades de tala, sin embargo, indican que seguirán realizando seguimiento y monitoreo de nidos de aves y madrigueras de mamíferos para ejecutar las acciones necesarias para evitar afectaciones a individuos y neonatos.

En cuanto a las medidas de manejo para especies de flora silvestre:

Por medio del radicado CE-07032-2023 del 3 de mayo del 2023, la parte interesada allegó el documento denominado “FORMULACIÓN DEL PLAN DE RESCATE, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE EPIFITAS VASCULARES (BRÔMELIAS Y ORQUÍDEAS) DEL PROYECTO BOSQUES DE LA PASTORCITA FASE I”, en el cual se presenta la caracterización de las especies de flora silvestre identificadas en la zona proyectada para el aprovechamiento forestal, la caracterización fue realizada con base en la metodología RRED (Rapid Representative Epiphyte Diversity), se informa que fueron caracterizados 16 forófitos representativos en el área de intervención, equivalente a 2,64 hectáreas.

La caracterización arrojó como resultado el registro de cuatro (4) especies de flora epífita vascular y doce (12) especies de flora epífita no vascular, siendo el taxón más abundante la familia Orchidaceae con 10 individuos seguido de la familia Bromeliaceae con 5 individuos:

Orden	Familia	Genero	Especie	Abundancia Absoluta	Abundancia Relativa
Poales	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia buseri</i>	2	13,3%
Poales	Bromeliaceae	Racinaea	<i>Racinaea subalata</i>	3	20,0%
Asparagales	Orchidaceae	Comparettia	<i>Comparettia falcata</i>	4	26,7%
Asparagales	Orchidaceae	Rodriguezia	<i>Rodriguezia granadensis</i>	6	40,0%
Total general				15	100%

Tabla 1: Abundancia de la flora vascular. Tomado del CE-07032-2023.

En cuanto a la flora no vascular, se registraron tres (3) grupos de organismos Líquenes, Hepáticas y Musgos agrupadas en ocho (8) familias, doce (12) géneros y doce (12) especies:

Organismo	Familia	Genero	Especie	Basal cm²	Tronco cm²	Total cm²
Hepática	MARCHANTIOPHYTA	Taxilejeunea	<i>Taxilejeunea sp.</i>	218	27	245
Liquen	ARTHONIAEAE	Arthonia	<i>Arthonia radiata</i>	0	50	50
		Cryptothecia	<i>Cryptothecia striata</i>	562	2168	2730
	COENOGONIAEAE	Coenogonium	<i>Coenogonium sp.</i>	206	63	269
	PARMELIAEAE	Everniastrum	<i>Everniastrum vexans</i>	0	76	76
		Parmotrema	<i>Parmotrema austrosinense</i>	0	129	129
Usnea	<i>Usnea ceratina</i>	26	179	205		
TELOSCHISTAEAE	Xanthoria	<i>Xanthoria sp.</i>	0	65	65	
Musgo	POLYTRICHAEAE	Polytrichadelphus	<i>Polytrichadelphus aristatus</i>	56	16	72
	POTTIAEAE	Didymodon	<i>Didymodon rigidulus</i>	48	12	60
		Leptodontium	<i>Leptodontium aff. longicaule</i>	130	30	160
	SEMATOPHYLLAEAE	Sematophyllum	<i>Sematophyllum sp.</i>	132	0	132
Total general				1378	2815	4193

Tabla 2: Composición flora no vascular. Tomado del CE-07032-2023.

Luego de la caracterización descrita que arrojó los resultados previamente mencionados, la parte interesada realizó el rescate, traslado y reubicación de más del 50% de los individuos de flora vascular identificados que presentaban óptimas condiciones fitosanitarias y estructurales óptimas, lo que favorecería su probabilidad de supervivencia. En el documento se describen claramente las labores de identificación, selección, rescate, hidratación, acopio temporal y reubicación que fueron realizadas como medida de manejo. Asimismo, se presentan las actividades de monitoreo y seguimiento y los indicadores asociados. En total, fueron rescatados y reubicados 30 individuos de flora silvestre vascular.

Con relación a la visita técnica:

El día 2 de junio de 2023 se realizó una visita técnica de control y seguimiento al predio de interés. La visita fue acompañada por los señores Wilmar Sánchez, Ing. Forestal, Diego Quintero, Biólogo y Juan David Jiménez, Arquitecto, delegados de la parte interesada, así como Edwin Mauricio Aguirre Atehortúa y María Alejandra Echeverri, representantes de Cornare.

Durante la visita se verificó el avance del aprovechamiento forestal, el cual, para ese momento había sido finalizado y realizado en un 100%, es decir, la totalidad de los árboles autorizados fueron intervenidos. De acuerdo con lo manifestado por los acompañantes, la tala finalizó en el mes de abril aproximadamente.



Zonas en las que se realizó el aprovechamiento forestal

Durante el recorrido se evidenció que, pese a que no se ha dado manejo a la totalidad de residuos de la tala, se han conformado pilas para la producción de carbón vegetal en algunas zonas del aprovechamiento, y se informó que con los residuos faltantes se hará la formación de dichas pilas u hornos.

En este sentido, es importante mencionar que el usuario cuenta con el permiso para la producción de carbón vegetal otorgado por la Corporación mediante la Resolución RE-01520-2023 del 14 de abril de 2023, el cual contempla la producción de 10.586 kilogramos en cinco áreas cada una de aproximadamente 16 m², para un total de 80 m².



Conformación de pilas y hornos, y residuos del aprovechamiento

Adicionalmente, se recorrió la zona donde se realizó la reubicación de las especies de flora epífita vascular, la cual se localiza al interior del predio en las coordenadas geográficas 6°18'38.26" N y -75°28'32.55". Allí se pudo identificar buen estado, la marcación y conservación los individuos rescatados:



Estado de las especies de flora silvestre rescatas

También, se evidenció el rescate y embolsado de alrededor de doscientos (200) individuos latizales y brinzales de especies nativas como Chagualo, Encenillo, Pino Romerón, Carate, entre otras, que se encuentran acopiadas de manera temporal en el vivero del proyecto, para su posterior siembra.



Estado de las especies de flora silvestre rescatas

Los acompañantes informaron que aún no han dado inicio a las labores de siembra en compensación, debido a que están finalizando la limpieza del área de intervención y la producción del carbón vegetal, para realizar la compensación en las áreas que serán destinadas a restauración y preservación en el proyecto, tales como las rondas hídricas de las fuentes que por el predio discurren.

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las obligaciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre el 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de mediante la tala de 708 árboles de la especie Ciprés.	2/6/2023	X			Se verificó la finalización del aprovechamiento forestal, fueron aprovechados la totalidad de los árboles autorizados.
Art 2: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 2124 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm y su mantenimiento, o, su equivalencia a través de PSA (Pago por Servicios Ambientales) por un valor de \$40.381.488.			X		A la fecha de la visita no se habían iniciado las acciones de compensación, sin embargo, el permiso se encuentra vigente y el plazo para dar cumplimiento es hasta el 13 de enero de 2024.
Art 4: De conformidad con las propuestas de conservación de flora silvestre e individuos latizales y brinzales: 1. Extraer las plantas epifitas vasculares que se encuentran sobre los forófitos inventariados y posteriormente realizar el traslado a un lugar del mismo terreno donde se garantice la supervivencia de estos individuos.	2/6/2023			X	Se realizó el rescate, traslado y reubicación de 30 individuos de especies epifitas vasculares, las cuales presentan óptimas condiciones. Se realizó el rescate y embolso de más de 200

<p>2. Embolsadas y conservar las plántulas nativas con alturas menores de un metro para ser trasplantas posteriormente en la protección de taludes y enriquecimiento de las zonas de bosque.</p> <p>3. Trasplantar las especies arbóreas con alturas inferiores a 2 metros en las zonas de los mismos predios que carecen de vegetación, árboles que se ubicaran como especies ornamentales.</p>				<p>individuos latizales y brinzales con alturas inferiores a 2 metros, que son acopiados temporalmente para su reubicación definitiva.</p>
<p>Art 5: 1. Deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello.</p> <p>9. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas, ríos, quebradas, nacimientos o hacer quemas.</p>	2/6/2023		X	<p>Se evidenció la conformación de pilas y hornos para la producción de carbón vegetal a partir de los residuos de la tala, esta actividad fue autorizada mediante la resolución RE-01520-2023.</p> <p>Se observaron residuos que aún no han sido recolectados y apilados, ubicados cerca de fuentes hídricas.</p>
<p>Art 10: Realizar un adecuado ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza).</p>	25/1/2023	X		<p>La parte interesada realizó la caracterización de fauna y aplicó diversas técnicas de ahuyentamiento en la fase previa y durante el aprovechamiento forestal. El ahuyentamiento realizado evitó que se presentaran incidentes con fauna silvestre.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S, con Nit 811.014.319-7, representada legalmente el señor Álvaro Ignacio Mejía Fernández, identificado con C.C. No. 15.346.567, realizó el aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre el 2022, dentro de la vigencia del permiso.

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S, ha estado realizando el manejo y disposición de los residuos del aprovechamiento mediante la producción de carbón vegetal, actividad autorizada por la Corporación por medio de la resolución RE-01520-2023 del 14 de abril de 2023. Sin embargo, se evidenciaron residuos vegetales cerca de fuentes hídricas superficiales que deberán ser retirados de dichas áreas de manera inmediata.

Se realizó un adecuado ahuyentamiento de fauna para las actividades de aprovechamiento forestal, lo que evitó incidentes para las especies de fauna silvestre que habitan la zona.

Se realizó el rescate y reubicación de las especies epifitas de flora vascular, estas se encuentran en buen estado, sin embargo, se deberán realizar las actividades de monitoreo y seguimiento propuestas para garantizar su supervivencia.

Se realizó el rescate, embolse y acopio de las especies nativas con alturas inferiores a 2 metros, para las cuales, se sugiere realizar riegos y fertilizaciones en su etapa de vivero, para garantizar su reubicación exitosa y supervivencia.

No se ha dado inicio a las labores de compensación ambiental, sin embargo, el permiso se encuentra vigente y se cuenta con plazo para su cumplimiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información allegada por la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S**, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, denominada **“PLAN DE MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL PROYECTO INMOBILIARIO BOSQUES DE LA PASTORCITA, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE”** y la **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE RESCATE, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE EPIFITAS VASCULARES (BRÓMELIAS Y ORQUÍDEAS) DEL PROYECTO BOSQUES DE LA PASTORCITA FASE I, UBICADO EN LA**

VEREDA PASTORCITA, MUNICIPIO DE GUARNE, mediante los radicados **CE-01377-2023** del 25 de enero del 2023 y **CE-07032-2023** del 3 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, a través de su representante legal señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, que deberá continuar dando cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones establecidas en la resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre el 2022, de conformidad con lo allí establecido y en los plazos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, a través de su representante legal señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.41110

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Flora

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y María Alejandra Echeverri

Fecha: 10/07/2023